

Delegación Federal de la SEMARNAT en Colima.

Versión Pública de la Solicitud de Prórroga del Permiso para el uso Transitorio o para ejercer el Comercio Ambulante No. 636

Se clasifican los datos personales, domicilio, teléfono, firmas de terceros, OCR de la credencial de elector.

En las páginas: 1 de 2

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.



Lic. Sergio Sánchez Ochoa
Delegado Federal

Lo anterior de acuerdo al acta No.90/2018/SIPOT de fecha 17 de JULIO de 2018

PERMISO PARA EJERCER
COMERCIO AMBULANTE

SEMARNAT

FOLIO 636

MUNICIPIO ARMERIA

GILBERTO
FELICIANO
JULIAN

VIGENCIA

18/03/2019

LUGAR AUTORIZADO:

PLAYA DE CUYUTLAN

VENTAS Y ACTIVIDADES AUTORIZADAS:

COLLARES, PALOFIERRO, HAMACAS

JUGUETES, CONCHAS Y ROPA DE PLAYA

X
FIRMA DEL TITULAR COLIMA, COL. 09/03/2018 FEJG560310HGRLLL09
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN CURP

Recibir Original 21/03/18

EL PRESENTE GAFETE ES PROPIEDAD DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES, POR LO QUE UNA VEZ CONCLUIDA SU VIGENCIA, EL PORTADOR
SE OBLIGA A DEVOLVER EL MISMO A LA SECRETARIA, TANTO EL PERMISO COMO
EL PRESENTE GAFETE SON PERSONALES E INTRANSFERIBLES, POR LO QUE NO
SE AUTORIZA EL USO DEL MISMO POR PARTE DE PERSONA DISTINTA A LA AUTORIZADA



LIC. SERGIO SANCHEZ OCHOA
EL DELEGADO FEDERAL



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en Colima
Subdelegación de Gestión Para la Protección Ambiental y Recursos
Naturales

Oficio Circular. SGPARN/UEAC/009/2018

Expediente:

Fecha:

21/03/18

USUARIO AMBULANTE DE LA ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE EN PLAYAS DEL ESTADO DE COLIMA

Por medio del presente le informamos las siguientes obligaciones y responsabilidades para llevar a cabo la actividad de ambulante en la Zona Federal Marítimo Terrestre del estado de Colima:

- Abstenerse de realizar cualquier acto que tenga por objeto impedir el libre acceso al mar.
- Abstenerse de hacerse acompañar de alguna persona que lo ayude o apoye en la realización de la actividad.
- No ejercer la actividad autorizada en áreas o superficies de Zona Federal Marítimo Terrestre y/o Terrenos Ganados al Mar concesionadas.
- Abstenerse de ejercer el comercio en forma fija y/o semi-fija, de lo contrario se le iniciará el procedimiento administrativo de revocación.
- Portar credencial con fotografía de vendedor ambulante expedida por SEMARNAT vigente.
- Asistir aseado y portar el uniforme autorizado.
- Cumplir con el fin para el que fue otorgado el permiso, respetando los giros comerciales autorizados.
- No alterar el orden público en la zona permitida como: agresiones físicas o verbales (pleitos, discusiones), abusos o malos tratos al turismo, palabras altisonantes, ingerir bebidas alcohólicas, entre otras, serán causa de revocación del permiso sin perjuicio de las acciones que corresponda ejercer a otras autoridades.
- No auxiliarse de menores de edad para trabajar.
- Realizar única y exclusivamente la actividad autorizada en el horario de 10:00 a 18:00 horas.
- Participar en las campañas de limpieza de playas que organice la SEMARNAT u otras instancias de cualquier orden de gobierno.

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo

EL DELEGADO FEDERAL

LIC. SERGIO SÁNCHEZ OCHOA

C.C.P.- LIC. GABRIEL MENA ROJAS. TITULAR DE LA UNIDAD FEDERAL DE SEMARNAT.GOB.MX Y
MIGUEL LUNA@SEMARNAT.GOB.MX

DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE COLIMA

USUARIO



SSO/PZH/HRS/MCO/MELS